

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION NRO. 0017-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 54 del COOTAD establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre

ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 483 tipifica Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes;

Que, mediante oficio S/N de fecha 27 de enero del 2025, el señor Eliecer Orbe solicita a quien corresponda dar el trámite pertinente, para realizar la Revisión y Aprobación de la Unificación del Levantamiento Planimétrico según ficha Registral N° 6547, Ficha Registral N° 6175, Ficha Registral N° 6174 de la propiedad Ubicada en la comunidad de Cunquer, Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi (...).”;

Que, se cuenta con el Memorando 012-OT-CG-GADM CB-2024 de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra en el cual informa:

Las propiedades del señor Eliecer Orbe, con las siguientes claves catastrales: 0402525103002097000, 0402525103002099000; 0402525103002100000 se encuentran ubicadas en el área Rural de la Parroquia Los Andes, sector Cunquer, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.

El plano de Unificación ha sido elaborado por el Ing. Andrés Díaz, con un área total de la propiedad de 6,3987Ha.

La Unificación propuesta genera un solo Predio, cuya área no se contrapone con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Unificación ES PROCEDENTE.

De acuerdo al Art. 483 del COOTAD, la resolución de unificación es expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal, por ello se solicita ser tomado en cuenta en la próxima SESION DE CONCEJO MUNICIPAL

Para finalizar el trámite administrativo, solicito de la manera más comedida, se realice la RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE UNIFICACIÓN correspondiente.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal NRO. 007-SO-CM-GADMCB-ACTA-007-2025, Sin Perjuicio De La Aprobación Del Acta, El Concejo Municipal Autoriza Realizar La Unificación De Los Lotes Del Señor Eliecer Rigoberto Orbe Vizcaíno, Con Las Claves Catastrales: 0402525103002097000, 0402525103002099000, 0402525103002100000, Con Un Área Total De La Propiedad De 6,3987 Ha, Que Se Encuentran Ubicados En El Área Rural De La Parroquia Los Andes, Sector Cunquer, Cantón Bolívar De La Provincia Del Carchi;

Reescribiendo su Historia..!

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez que se ha cumplido con el procedimiento administrativo, al haber reunido los requisitos establecidos en la en la Ley, una vez emitida la Resolución de Concejo Municipal NRO. 007-SO-CM-GADMCB-ACTA-007-2025, APROBAR LA UNIFICACIÓN DE los predios con claves catastrales: 0402525103002097000, 0402525103002099000; 0402525103002100000 se encuentran ubicadas en el área Rural de la Parroquia Los Andes, sector Cunquer, cantón Bolívar de la provincia del Carchi, de propiedad del señor Eliecer Rigoberto Orbe Vizcaíno, con un área total de la propiedad de 6,3987 Ha. de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DE PREDIOS SEGÚN FICHA REGISTRAL.					
ESCRITURA / FICHA REGISTRAL	LINDEROS				ÁREA (m2)
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
ESCRITURA 1 6547	Propiedad de Hilda Zuleta, Con lote 3.	Quebrada.	Propiedad de Edith Zuleta.	Propiedad de Fermin Zuleta.	18090 m ²
ESCRITURA 2 6175	Quebrada.	Lote de terreno N°4 que se vende a Edith Zuleta.	Lote N°2, que se vende a Jorge Zuleta, en parte y en otra con Acequia con la propiedad que se vende a Julio Zuleta.	Lote N°5 y 6 y esta signado con el N°1.	18092 m ²
ESCRITURA 3 6174	Propiedad de Hilda Zuleta,	Quebrada.	Propiedad que se vende a Julio Zuleta, Acequia al medio.	Lote de Luis Macario Zuleta.	18091 m ²
SUPERFICIE TOTAL					54273 m²
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DE PREDIO UNIFICADO.					
PREDIO	LINDEROS				ÁREA ÚTIL (Ha)
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	En 151.82m Con Zuleta Mier Fermin Alamiro; En 72.55m Con Quebrada.	En 195.15m Con Franja de Proteccion de Quebrada.	En 62.66m Con Zuleta Yepez Jorge David; En 7.34m Con Camino Publico; En 144.56m Con Zuleta Yepez Jorge David; En 258.37m Con Cardenas Salcedo Maria Alicia, Acequia de riego al medio.	En 191.53m y 157.23m Con Franja de Proteccio de Quebrada; En 16.26m y 80.10m Con Zuleta Mier Fermin Alamiro.	6,3987 Ha
SUPERFICIE TOTAL					6,3987 Ha

Artículo 2.- Notificar; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, miércoles 12 de marzo del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...



Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, miércoles 12 de marzo del 2025.

Mgs. Paul Herrería Lloré
SECRETARIO GENERAL (E) GADM CB

